



**ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA**

COORDINACIÓN INSTITUCIONAL

Código: PE-01-02-P2-F1

RESOLUCIONES

Versión: 01

Fecha: 16/06/2022

RESOLUCIÓN N°	1198	24	FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	1 de 3
---------------	------	----	-------	-------------	--------	--------

LIQUIDACIÓN OFICIAL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO

JEFE DE LIQUIDACION DE LA SUBSECRETARIA DE RENTAS E IMPUESTOS – SECRETARIA DE HACIENDA,

so de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 1°, 148°, 150°, 151° del o 040 del 29 de diciembre de 2010, el artículo 143 y 236 del Acuerdo 025 del 28 de diciembre de la resolución 0149-19 de 14 marzo de 2019 del Municipio de San José de Cúcuta tiene la facultad de liquidación del impuesto de alumbrado público,

CONSIDERANDO

empresa prestadora del servicio de energía (CENS SA ESP) reporto al Municipio de Cúcuta de la Cartera Morosa de julio, agosto, septiembre, octubre de 2022, del usuario **FELIPE A ROJAS**, identificado(a) con el Número de Cedula 79.789.735, con Código de Usuario N° 18541, ubicado en **CLL 10 18-30, SAN MIGUEL** en el Municipio de San José de Cúcuta, por concepto de **IMPUESTO DE ALUMBRADO PÚBLICO**.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Que el Acuerdo 040 de 2010 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL ESTATUTO TRIBUTARIO PARA EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA" en su artículo 1 establece que la administración y control de los tributos es facultad del municipio, en su tenor literal señala:

"ARTÍCULO 1°. ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE LOS TRIBUTOS. En el Municipio de San José de Cúcuta, radican las potestades tributarias de Determinación (Fiscalización y Liquidación), Discusión (Recursos), Recaudo, Devoluciones, Prescripciones, Imposición de Sanciones y Cobro Administrativo Coactivo, de los Impuestos, tasas y derechos, multas y sanciones y las contribuciones municipales".

"ARTÍCULO 150°. ELEMENTOS DEL IMPUESTO. Los elementos que compone el Impuesto de Servicio de Alumbrado Público son los siguientes:

1. **SUJETO ACTIVO.** El Municipio de San José de Cúcuta es el sujeto activo del Impuesto de Servicio de Alumbrado Público.
2. **SUJETO PASIVO.** Serán todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.
3. **HECHO GENERADOR.** Lo constituye la prestación del servicio de alumbrado público que preste el Municipio de San José de Cúcuta en forma directa, a través de Concesionarios, de empresas de servicios públicos, domiciliarios u otros prestadores del servicio de alumbrado público.
4. **BASE GRAVABLE:** La base gravable está constituida por el valor facturado a los usuarios por concepto de consumo de energía eléctrica, independientemente del comercializador de energía que se la suministre.
5. **PERIODO GRAVABLE.** El periodo gravable de este impuesto será mensual y se facturará junto con el servicio de energía eléctrica que se preste en la jurisdicción del Municipio de San José de Cúcuta a través de la empresa Centrales Eléctricas del Norte de Santander S.A. E.S.P. o a través de empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros u otros prestadores del servicio de alumbrado público, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes.
6. **CAUSACIÓN DEL IMPUESTO.** El impuesto se causa a partir del momento en que las personas naturales o jurídicas clasificadas como usuarios residenciales, comerciales, industriales, de servicios y del sector hotelero, en el Municipio de San José de Cúcuta, reciban la prestación del servicio de energía eléctrica que se presta en su jurisdicción, por empresas nacionales o

Membre Rentes Social
ALBINO M. DE RIVERA, SECRETARÍA GENERAL
Calle 1196-49 Centro Cúcuta
CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 540006000
Envío RAM98964347CO

FELIPE GAVIRIA
CL 10 18-30 SAN MIGUEL
CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER
Departamento: NORTE DE SANTANDER
Codigo postal: 5400114925
Fecha emisión: 16/10/2024 15:07:37

Membre Rentes Social

CL 10 18-30 SAN MIGUEL

CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Codigo postal: 5400114925

Fecha emisión: 16/10/2024 15:07:37

Membre Rentes Social

CL 10 18-30 SAN MIGUEL

CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Codigo postal: 5400114925

Fecha emisión: 16/10/2024 15:07:37

Membre Rentes Social

CL 10 18-30 SAN MIGUEL

CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Codigo postal: 5400114925

Fecha emisión: 16/10/2024 15:07:37

Membre Rentes Social

CL 10 18-30 SAN MIGUEL

CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Codigo postal: 5400114925

Fecha emisión: 16/10/2024 15:07:37

Membre Rentes Social

CL 10 18-30 SAN MIGUEL

CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Codigo postal: 5400114925

Fecha emisión: 16/10/2024 15:07:37

Membre Rentes Social

CL 10 18-30 SAN MIGUEL

CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Codigo postal: 5400114925

Fecha emisión: 16/10/2024 15:07:37

Membre Rentes Social

CL 10 18-30 SAN MIGUEL

CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Codigo postal: 5400114925

Fecha emisión: 16/10/2024 15:07:37

Membre Rentes Social

CL 10 18-30 SAN MIGUEL

CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Codigo postal: 5400114925

Fecha emisión: 16/10/2024 15:07:37

Membre Rentes Social

CL 10 18-30 SAN MIGUEL

CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Codigo postal: 5400114925

Fecha emisión: 16/10/2024 15:07:37

Membre Rentes Social

CL 10 18-30 SAN MIGUEL

CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Codigo postal: 5400114925

Fecha emisión: 16/10/2024 15:07:37

Membre Rentes Social


CL 10 18-30 SAN MIGUEL

CÚCUTA, NORTE DE SANTANDER

Departamento: NORTE DE SANTANDER

Codigo postal: 5400114925

Fecha emisión: 16/10/2024 15:07:37

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES		Versión: 01		
			Fecha: 16/06/2022		
RESOLUCIÓN N°	1198	24 - FECHA	19 ABR 2024	PÁGINA	2 de 3

extranjeras prestadoras del servicio de energía eléctrica.

7. **TARIFAS:** Fijese un impuesto por el uso y disfrute del alumbrado público, a favor del Municipio de San José de Cúcuta, para todos los usuarios de los sectores residencial, industrial, comercial y oficial, en los correspondientes estratos y rangos de consumo (...):

“ARTÍCULO 151º. MODIFICADO POR EL ARTICULO SEGUNDO DEL ACUERDO 023 DEL 11 DE MAYO DE 2012. El artículo 151º del Acuerdo 040 del 29 de diciembre de 2010, quedará de la siguiente manera:

LIQUIDACION, DEL IMPUESTO.

LIQUIDACION: El Municipio de San José de Cúcuta liquidará directamente el impuesto o a través de las empresas de servicios públicos domiciliarios nacionales o extranjeros que vendan el servicio de energía eléctrica, previo convenio con las entidades prestadoras de los servicios correspondientes. La remuneración de los prestadores del servicio de alumbrado público deberá estar basada en costos eficientes y podrá pagarse con cargo al impuesto sobre el servicio de alumbrado público.

(...)”

Que, el estatuto tributario nacional establece responsabilidad para los representantes por el incumplimiento de los deberes formales


“Art. 573. Responsabilidad subsidiaria de los representantes por incumplimiento de deberes formales.

Los obligados al cumplimiento de deberes formales de terceros responden subsidiariamente cuando omitan cumplir tales deberes, por las consecuencias que se deriven de su omisión.”

Que, el Impuesto de Alumbrado Público es un gravamen real que recae sobre la prestación de servicio de alumbrado público a cargo de todos los usuarios del servicio de energía eléctrica en el Municipio de San José de Cúcuta y podrá hacerse efectivo con el procedimiento establecido en el Estatuto de Rentas Municipales.

Que, los elementos del Impuesto de Alumbrado Público están regulados por los artículos 148º a 153º del Acuerdo 040 de 2010, literal d) del artículo 1 de la Ley 97 de 1913 y Artículo 1, literal a de la Ley 84 de 1915 y artículo 349 a 353 de la Ley 1819 de 2016. Son sujetos pasivos del Impuesto de Alumbrado Público todos los usuarios del servicio de energía eléctrica, ubicados en el Municipio de San José de Cúcuta.

Que, existe la obligación tributaria del impuesto sobre el servicio de alumbrado público por parte de **FELIPE GAVIRIA ROJAS** identificado(a) con NÚMERO DE CEDULA 79.789.735, del predio ubicado en la CLL 10 18-30, SAN MIGUEL Cúcuta, usuario que corresponde al sector comercial, tarifa de consumo equivalente al 13 %, tope máximo 1.5 S.M.M.V. por cada mes por los periodos, que se relacionan a continuación, le debe(n) al Municipio de San José de Cúcuta, la suma de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 1.224.229)** por concepto del Impuesto de Alumbrado Público de conformidad con lo señalado en el Acuerdo 040 de 2010, Estatuto Tributario del Municipio de San José de Cúcuta.

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1		
	RESOLUCIONES				Versión: 01
					Fecha: 16/06/2022
RESOLUCIÓN N°	1198	24 - FECHA	19	ABR 2024	PÁGINA 3 de 3

NUMERO DE FACTURA	CLASE DE SERVICIO	CONSUMO ENERGÍA KW/H	VALOR CONSUMO DE ENERGÍA	VALOR IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO	PERIODO DE FACTURACIÓN INICIAL	PERIDO DE FACTURACIÓN FINAL	FECHA CERADO
1056293093	Comercial	3139	2003636	\$ 260,473	18/12/2021	19/01/2022	22/07/2022
1056872740	Comercial	3554	2282143	\$ 296,679	19/01/2022	17/02/2022	23/08/2022
1057495603	Comercial	3340	2157595	\$ 280,487	17/02/2022	19/03/2022	21/09/2022
1058133018	Comercial	4576	2973770	\$ 386,590	19/03/2022	19/04/2022	24/10/2022
TOTAL IMPUESTO ALUMBRADO PUBLICO				\$ 1,224,229			

Que, por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DETERMINAR cómo LIQUIDACION OFICIAL DEL IMPUESTO DE ALUMBRADO PUBLICO, a cargo del **FELIPE GAVIRIA ROJAS** identificado (a) con NÚMERO DE CEDULA 79.789.735, usuario (s) en el bien inmueble ubicado en la CLL 10 18-30, SAN MIGUEL de esta ciudad, el valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE. (\$ 1.224.229)** por los periodos relacionados.

ARTICULO SEGUNDO: Que la suma anteriormente señalada deberá ser pagada a nombre de PATRIMONIOS AUTONOMOS ACCIÓN FIDUCIARIA – FA 4353 FIDEICOMISO ALUMBRADO PUBLICO SAN JOSE DE CÚCUTA CON NIT 805.012.921-0, en la Cuenta de Ahorros No 261-86444-1 del Banco de Occidente # de Encargo 1500005820, más los intereses moratorios generados hasta la fecha de pago a la tarifa vigente.

PARAGRAFO: Para realizar el pago deben acercarse a la Subsecretaria de Rentas e Impuestos para liquidar los intereses de mora a la fecha del pago.

ARTICULO TERCERO: Notificar la presente Resolución conforme a lo dispuesto en el artículo 147 del Acuerdo 025 de 28 diciembre de 2018.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reconsideración, que podrá interponerse ante la Subsecretaria de Rentas e Impuestos, dentro de los dos (2) meses siguientes a su notificación, de conformidad con el artículo 261 del Acuerdo 025 de 2018 previo cumplimiento de los requisitos exigidos en el art.722 del Estatuto Tributario Nacional.

Dado en san José de Cúcuta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ARCESIO MOROS MUÑOZ

Asesor con funciones de jefe de Liquidación
Subsecretaría de Rentas e Impuestos

Archivado en: 10620
Código Postal: 540006
Proyecto/elaboro: Jaiver Mogollón Lopez.
Reviso: Jaiver Mogollón Lopez.



Observaciones		C.C.	
Centro de distribución		Nombre del distribuidor	
C.C.		Fecha 1:	
Nombre del distribuidor		Fecha 2:	
C.C.		Fecha 3:	
Nombre del distribuidor		Fecha 4:	
C.C.		Fecha 5:	
Nombre del distribuidor		Fecha 6:	
C.C.		Fecha 7:	
Nombre del distribuidor		Fecha 8:	
C.C.		Fecha 9:	
Nombre del distribuidor		Fecha 10:	
C.C.		Fecha 11:	
Nombre del distribuidor		Fecha 12:	
C.C.		Fecha 13:	
Nombre del distribuidor		Fecha 14:	
C.C.		Fecha 15:	
Nombre del distribuidor		Fecha 16:	
C.C.		Fecha 17:	
Nombre del distribuidor		Fecha 18:	
C.C.		Fecha 19:	
Nombre del distribuidor		Fecha 20:	
C.C.		Fecha 21:	
Nombre del distribuidor		Fecha 22:	
C.C.		Fecha 23:	
Nombre del distribuidor		Fecha 24:	
C.C.		Fecha 25:	
Nombre del distribuidor		Fecha 26:	
C.C.		Fecha 27:	
Nombre del distribuidor		Fecha 28:	
C.C.		Fecha 29:	
Nombre del distribuidor		Fecha 30:	
C.C.		Fecha 31:	
Nombre del distribuidor		Fecha 32:	
C.C.		Fecha 33:	
Nombre del distribuidor		Fecha 34:	
C.C.		Fecha 35:	
Nombre del distribuidor		Fecha 36:	
C.C.		Fecha 37:	
Nombre del distribuidor		Fecha 38:	
C.C.		Fecha 39:	
Nombre del distribuidor		Fecha 40:	
C.C.		Fecha 41:	
Nombre del distribuidor		Fecha 42:	
C.C.		Fecha 43:	
Nombre del distribuidor		Fecha 44:	
C.C.		Fecha 45:	
Nombre del distribuidor		Fecha 46:	
C.C.		Fecha 47:	
Nombre del distribuidor		Fecha 48:	
C.C.		Fecha 49:	
Nombre del distribuidor		Fecha 50:	
C.C.		Fecha 51:	
Nombre del distribuidor		Fecha 52:	
C.C.		Fecha 53:	
Nombre del distribuidor		Fecha 54:	
C.C.		Fecha 55:	
Nombre del distribuidor		Fecha 56:	
C.C.		Fecha 57:	
Nombre del distribuidor		Fecha 58:	
C.C.		Fecha 59:	
Nombre del distribuidor		Fecha 60:	
C.C.		Fecha 61:	
Nombre del distribuidor		Fecha 62:	
C.C.		Fecha 63:	
Nombre del distribuidor		Fecha 64:	
C.C.		Fecha 65:	
Nombre del distribuidor		Fecha 66:	
C.C.		Fecha 67:	
Nombre del distribuidor		Fecha 68:	
C.C.		Fecha 69:	
Nombre del distribuidor		Fecha 70:	
C.C.		Fecha 71:	
Nombre del distribuidor		Fecha 72:	
C.C.		Fecha 73:	
Nombre del distribuidor		Fecha 74:	
C.C.		Fecha 75:	
Nombre del distribuidor		Fecha 76:	
C.C.		Fecha 77:	
Nombre del distribuidor		Fecha 78:	
C.C.		Fecha 79:	
Nombre del distribuidor		Fecha 80:	
C.C.		Fecha 81:	
Nombre del distribuidor		Fecha 82:	
C.C.		Fecha 83:	
Nombre del distribuidor		Fecha 84:	
C.C.		Fecha 85:	
Nombre del distribuidor		Fecha 86:	
C.C.		Fecha 87:	
Nombre del distribuidor		Fecha 88:	
C.C.		Fecha 89:	
Nombre del distribuidor		Fecha 90:	
C.C.		Fecha 91:	
Nombre del distribuidor		Fecha 92:	
C.C.		Fecha 93:	
Nombre del distribuidor		Fecha 94:	
C.C.		Fecha 95:	
Nombre del distribuidor		Fecha 96:	
C.C.		Fecha 97:	
Nombre del distribuidor		Fecha 98:	
C.C.		Fecha 99:	
Nombre del distribuidor		Fecha 100:	

«4+72» Correo y mucho más

» MOTIVOS DE DEVOLUCIÓN